

Resumen de la Ley Estatutaria 2584 de 2026

Objeto de la ley

La ley crea y reglamenta la Alerta Colombia – Ley Sara Sofía, un sistema nacional de difusión inmediata de información sobre niños y niñas extraviados en el territorio colombiano, con el propósito de facilitar su búsqueda, localización y recuperación en el menor tiempo posible.

¿Qué busca la ley?

La norma busca:

- Agilizar la búsqueda y localización de niños y niñas desaparecidos.
- Movilizar a las autoridades y a la ciudadanía en la búsqueda inmediata de menores extraviados.
- Utilizar herramientas tecnológicas para difundir información de manera masiva.
- Fortalecer la coordinación entre entidades públicas y operadores de telecomunicaciones.
- Garantizar la protección de los derechos e integridad de los menores de edad.
- Reducir los tiempos de respuesta ante casos de desaparición infantil.

¿Qué es la Alerta Colombia?

La ley define la Alerta Colombia como un mecanismo de difusión masiva que utiliza redes de telecomunicaciones móviles y otros medios tecnológicos para informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un niño o niña.

Su finalidad es activar de manera inmediata los mecanismos de búsqueda y facilitar la colaboración ciudadana para lograr su ubicación y recuperación.

Reporte de niños y niñas extraviados

La norma establece que el reporte podrá ser realizado por:

- Padres o madres.
- Representantes legales.
- Personas que tengan la custodia o cuidado del menor.
- Familiares.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El reporte podrá efectuarse de forma virtual o presencial y deberá incluir una autorización para el tratamiento de datos personales y biométricos del menor.

Obligaciones del Estado

Sistema Nacional de Reporte Virtual

La ley ordena al ICBF crear una ventana especial en su página web para:

- Reportar la desaparición de un niño o niña.
- Adjuntar el consentimiento informado para el tratamiento de datos.
- Activar de forma rápida la Alerta Colombia.
- Facilitar la comunicación con la Policía Nacional y demás autoridades competentes.

También se mantendrá la posibilidad de realizar reportes presenciales cuando no existan medios tecnológicos disponibles.

Información que contendrá la alerta

La Alerta Colombia podrá incluir:

- Nombre e identificación del menor.
- Edad y sexo.
- Descripción física.
- Fotografía reciente.
- Última vestimenta observada.
- Fecha, hora y lugar de desaparición.
- Datos de contacto de familiares y autoridades.
- Información adicional que facilite su localización.

Difusión de la alerta

Los operadores de telefonía móvil deberán:

- Difundir gratuitamente la alerta.
- Enviarla de manera inmediata a los teléfonos móviles ubicados en la zona de desaparición.
- Repetir la alerta tres veces al día durante al menos una semana o hasta que el menor sea encontrado.
- Mostrar la información de manera visible y prioritaria en los dispositivos móviles.

Además, la difusión podrá realizarse mediante:

- Radio.
- Televisión.
- Plataformas digitales.
- Aeropuertos, puertos y pasos fronterizos.

Activación y mecanismos de búsqueda

Para activar la alerta:

- El menor debe ser menor de 18 años.
- El tiempo entre el reporte y la activación no podrá superar una hora.
- Debe existir información suficiente para facilitar la colaboración ciudadana.

Durante la vigencia de la alerta, la Policía Nacional deberá implementar los mecanismos de búsqueda necesarios y coordinar acciones con otras autoridades nacionales e internacionales cuando exista riesgo de traslado fuera del país.

Protección de datos personales

La ley establece que el tratamiento de los datos personales y biométricos se realizará conforme a las normas de protección de datos vigentes.

Una vez el niño o niña sea encontrado:

- El ICBF informará a los operadores de telecomunicaciones.
- Los datos deberán eliminarse inmediatamente de sus bases de datos.
- Se emitirá una única alerta informando que el menor fue localizado.

Seguimiento e informes

El ICBF deberá presentar anualmente al Congreso de la República un informe sobre:

- Número de casos reportados.
- Mecanismos de búsqueda implementados.
- Resultados obtenidos.
- Factores que influyen en la desaparición de menores.
- Recomendaciones para prevenir nuevos casos.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal deberá informar sobre los niños y niñas que continúan desaparecidos en Colombia.

Reglamentación y vigencia

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá reglamentar la aplicación de la ley dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigencia.

La Ley Estatutaria 2584 de 2026 entra en vigor a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Conclusión

La Ley Estatutaria 2584 de 2026 crea la **Alerta Colombia – Ley Sara Sofía**, un sistema nacional de respuesta rápida para la búsqueda de niños y niñas extraviados. La norma articula a autoridades, operadores de telecomunicaciones y ciudadanía mediante mecanismos tecnológicos de difusión masiva, con el objetivo de acelerar la localización de menores desaparecidos y fortalecer su protección integral.